

1790-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró en forma virtual el día catorce de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 105720902 | MANUEL ANTONIO ALAN TINOCO | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 105570826 | PATRICIA MORICE MARTINEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 503220049 | EMILIO ZUÑIGA CUBILLO | TESORERO PROPIETARIO |
| 108380757 | LUIS ARMANDO CALLEJA MORICE | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 602240113 | LETICIA MARIA SALAS ESPINO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 107630246 | WALTER CRUZ SANDOVAL | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|-------------------------|
| 503220049 | EMILIO ZUÑIGA CUBILLO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602240113 | LETICIA MARIA SALAS ESPINO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108380757 | LUIS ARMANDO CALLEJA MORICE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105570826 | PATRICIA MORICE MARTINEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107630246 | WALTER CRUZ SANDOVAL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700690046 | YAMILETH CANTON PANIAGUA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 105720902 | MANUEL ANTONIO ALAN TINOCO | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto, el nombramiento de Benilda Cárcamo Sevilla, cédula de identidad n.º 503350335, como fiscal propietaria, dado que presenta doble militancia con el partido Nueva República, al haber sido designado como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en asamblea celebrada por dicho partido político en el cantón de La Cruz, Guanacaste, el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, cargos en los que fue acreditada por este Departamento mediante auto n.º 602-DRPP-2018 de las catorce horas dieciocho minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Liberal Progresista deberá presentar la carta de renuncia de la señora Cárcamo Sevilla, al partido Nueva República, o de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

En caso de optar por celebrar una nueva asamblea para designar el cargo antes indicado, el partido político deberá tomar en consideración que la designación por realizar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto el nombramiento deberá recaer necesariamente en una persona con domicilio establecido en el cantón de cita, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 10110, 8370-**2021**